REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0124-R

Quito, D.M., 23 de octubre de 2024

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *"El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.";*

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, establece que las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura, dispone: *"Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura.- La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias."*;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en materia de cultura, indica que: "*Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos. Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización."*;

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0124-R

Quito, D.M., 23 de octubre de 2024

Que, en el artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura, se crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, señalando que:*"(…) Este fondo asignará recursos, de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.- El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá las siguientes líneas de financiamiento: a) La Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, administrada por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad; b) La Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, administrada por el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual; y, c) Otras líneas de financiamiento que podrán ser establecidas por el ente rector de la cultura, destinadas a los ámbitos de la Memoria Social y el Patrimonio u otros, conforme a sus competencias."*;

Que, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Cultura, sobre la administración del fondo de fomento dispone: "*El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos."*;

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Cultura determina el uso que se deberá dar al Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*: "El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley."*

Que, en los artículos 123 y 132 de la Ley Orgánica de Cultura, crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *"(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización*" obligando a las entidades administradoras del fondo a: *"(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios."*;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: "*Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras.- Financiamientos reembolsables y no reembolsables."*;

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, dispone que: *"El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración.- Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se*

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0124-R

Quito, D.M., 23 de octubre de 2024

alineará a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.";

Que, el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *"El ente rector de la cultura aprobará los montos de las Líneas de Financiamiento establecidas en la ley de acuerdo al Plan Operativo de Fomento que cada entidad formule, conforme al procedimiento que se expida para el efecto. El ente rector de la cultura definirá la asignación y distribución de los recursos, atendiendo de manera parcial o total a los montos solicitados, en cumplimiento de la política cultural vigente y de la disponibilidad presupuestaria."*;

Que, el artículo 87 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, expresa que: "*La asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo, conforme a lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 105 de la Ley.*";

Que, el artículo 88 del citado Reglamento, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el cual estipula: *"(...) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaría transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo"*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, dispuso: "*Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada 'Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación', adscrita el Ministerio de Cultura y Patrimonio*";

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, ordena que: *"Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación";*

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República, dispuso en el artículo 1, lo siguiente: *"(…) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.;*

Que, la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812, dispone que: "*El Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaria Nacional de Planificación, ejecutarán en un plazo no mayor a seis meses constados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, todas las acciones legales y administrativas conducentes para cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo*"

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 812, manda que: *"(…) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios,*

programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.";

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0064-R, de 01 de septiembre de 2023, y Fe de Erratas emitida con Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0067-R de 08 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, expidió el *"Instructivo para la Administración, Supervisión, Control y Cierre de los Convenios de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.";*

Que, el artículo 1 del Instructivo señala: "***Objeto**.- El presente instructivo regula el procedimiento de administración, supervisión, control y cierre de los convenios de fomento mediante los cuales se asignan recursos públicos de carácter no reembolsables, provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, a los creadores, productores, gestores y demás actores del sector Cultural, a través de Concursos Públicos de proyectos convocados por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 951 de 22 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 5 de julio de 2023, con el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, se disponiendo: *"(…) Amplíese el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2023, en seis meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el referido Decreto.";*

Que, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2024-0013-A, de 04 de enero de 2024, expidió el *"Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación"*;

Que, el artículo 1, del citado Reglamento, dispone: "*El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos: 1. Establecer directrices de política pública y parámetros técnicos para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en cuanto a sus líneas de financiamiento, de acuerdo al artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura. 2. Establecer lineamientos operativos a las entidades administradoras de las diferentes líneas de financiamiento para la adecuada planificación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los usos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, de acuerdo a la política pública cultural vigente*."

Que, el artículo 16 del citado Reglamento señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: *"Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a las personas beneficiarias a través de concursos públicos de convocatoria, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles...";*

Que, en primera sesión ordinaria, de 5 de febrero de 2024, contenida en la Resolución Nro. DIR-IFCI-2024-001-SO, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió de manera unánime en su artículo 2: "*Aprobar el Plan Operativo de Fomento 2024-2025, en el valor de USD 15'541.000 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) ya incluido el incremento adicional de USD 30.000 (TREINTA MIL DÓLARES) para la convocatoria de escuelas de videojuegos"*

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0065-R, de fecha 28 de junio de 2024, el Director Ejecutivo, resolvió **"Artículo 1.- APROBAR** las Bases Técnicas y cronograma de ejecución del concurso público: "**CIRCULACIÓN PARA ESTRENO DE OBRA ACADÉMICA**", anexas a la presente Resolución, en el link: https://cineyaudiovisualecmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/jonathan_grijalva_creatividad_gob_ec/Et8ajpsWS-1Jmjvo5AByJA4B9FU4QKR0UeycDKM3XbT-Pw?e=0Qw24A, correspondientes a la Línea de financiamiento de las Artes y la Creatividad. **Artículo 2.- APROBAR** las Bases Técnicas y cronograma de ejecución del concurso público: "**CIRCULACIÓN NACIONAL DE OBRAS EN ARTES MUSICALES**", anexas a la presente Resolución, en el link: https://cineyaudiovisualecmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/jonathan_grijalva_creatividad_gob_ec/EqyCJA4OAOZOtnkw_6_EEHkBpWZLxcU67YZsKDOv3YtmoA?e=LMZgtp, correspondientes a la Línea de financiamiento de las Artes y la Creatividad Artículo **3.- DISPONER**, la

publicación y difusión de las Bases Técnicas y cronograma de ejecución de los concursos públicos: **"CIRCULACIÓN PARA ESTRENO DE OBRA ACADÉMICA" y "CIRCULACIÓN NACIONAL DE OBRAS EN ARTES MUSICALES"**. **Artículo 4.- AUTORIZAR**, el inicio de los Concursos Públicos, debiendo efectuarse las publicaciones de las convocatorias, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación. **Artículo 5.- ENCARGAR**, a la Unidad de Comunicación Social la publicación y difusión de la presente Resolución, Bases Técnicas, cronogramas y convocatorias, determinadas en el presente instrumento, a través de la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional. *(…)*"

Que, conforme al cronograma del concurso se llevó a cabo la etapa de postulación, evaluación colectiva y mediante Acta dictamen de fecha 22 de octubre de 2024, Córdova Mezza Karina Fernanda, Presidenta del Comité de Selección del concurso público **"CIRCULACIÓN NACIONAL DE OBRAS EN ARTES MUSICALES",** pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva del IFCI, que el Comité de Selección conformado por: Córdova Mezza Karina Fernanda (presidenta), Chávez Montalvo Deysi Mireya, y Balladares Pesantes Jorge David han levantado el Acta de Dictamen respectiva, que contiene lo siguiente: • *Tabla de personas y/o proyectos no beneficiados, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen y puntaje total.* • *Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado.* • *Tabla de personas y/o proyectos en lista de prelación, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo aproximado.*

Que, con memorando Nro. IFCI-DFAEV-2024-0795-M de fecha 22 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. Jonathan David Grijalva Vásquez, Director de Fomento Musical mediante el cual menciona y solicita al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: *"(…) Toda vez que se cuenta con el Acta Dictamen suscrita por Karina Córdova, Presidenta del comité del Concurso Público "CIRCULACIÓN NACIONAL DE OBRAS EN ARTES MUSICALES", ingresado en el sistema de gestión documental en fecha 22 de octubre de 2024, con Nro. IFCI-DAF-2024-1531-E, me permito solicitar se disponga a quien corresponda la elaboración de la RESOLUCIÓN DE GANADORES del Concurso Público "CIRCULACIÓN NACIONAL DE OBRAS EN ARTES MUSICALES."*

Que, mediante Memorando Nro. *IFCI-DE-2024-0743-M de* 22 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo del IFCI, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica: *"(…) proceder con la elaboración de la Resolución de Ganadores del Concurso Público "Circulación Nacional de obras en Artes Musicales*".

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso y, contándose con los proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, y amparado en el Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, ganadores del Concurso Público*:* **"CIRCULACIÓN NACIONAL DE OBRAS EN ARTES MUSICALES"** como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base en el Acta de Dictamen de 22 de octubre de 2024, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo siguiente detalle:

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0124-R

Quito, D.M., 23 de octubre de 2024

#	PROYECTOS GANADORES	BENEFICIARIO/A	PUNTAJE TOTAL	INCENTIVO ASIGNADO USD
1	SWING ORIGINAL MONKS - 15 AÑOS TOUR	[redacted]	97	[redacted]
2	Anima Inside - Alien	[redacted]	92	[redacted]
3	NUBES-SELVA, gira de lanzamiento del nuevo álbum de Grecia Albán	[redacted]	92	[redacted]
4	GIRA NACIONAL "BAILA", LANZAMIENTO DEL QUINTO ALBUM DE CHULPI TOSTADO.	[redacted]	89	[redacted]
5	Altares (Gira Interactiva)	[redacted]	88	[redacted]
6	Legado Sinfónico	[redacted]	87	[redacted]

Artículo 2.- ESTABLECER la lista de prelación del Concurso Público **"CIRCULACIÓN NACIONAL DE OBRAS EN ARTES MUSICALES"** con base al acta dictamen, suscrito por Córdova Mezza Karina Fernanda , en calidad de Presidenta del Comité de Selección, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

PROYECTO	BENEFICIARIO	PUNTAJE
Fiebre: Planeta Abandono Tour	[redacted]	85

Artículo 3.- NOTIFICAR a los/las beneficiarios/as con el contenido de la presente Resolución y documentos habilitantes requeridos para la celebración del Convenio de Fomento respectivo. Esta notificación la realizarán las Direcciones de Fomento a cargo del concurso.

Artículo 4.- REQUERIR a los/las beneficiarios/as ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los/las beneficiarios/as, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Articulo 5.- ENCARGAR a la Coordinación General Técnica la ejecución de la presente resolución, así como a las Direcciones de Fomento correspondientes, el seguimiento y acompañamiento a cada uno de los proyectos y sus beneficiarios/as, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0124-R

Quito, D.M., 23 de octubre de 2024

Artículo 6.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social la publicación y difusión de la presente Resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:
- IFCI-DE-2024-0743-M

Anexos:
- jurado_-_acta_de_dictamen_circulación_nacional_de_obras-signed-signed.pdf

Copia:

Señor
Ivan Marcelo Carrazco Montalvo
Coordinador General Técnico

Señorita Magíster
Marcia Elizabeth Ushiña Oña
Asesora

Señor
Milton Santiago Mora Moreno
Analista de Fomento y Fortalecimiento Musical 2

Señor Magíster
Washington Marcelo Mora Chaves
Director de Asesoría Jurídica

Señorita
Estefania Carolina Moreno Navarro
Abogado/a 1

Señorita Licenciada
Natalia Alejandra Enríquez Pozo
Especialista de Comunicacion Social

Señor Licenciado
Guido Vladimir Salazar Estacio
Analista Comunicador de Artes Plasticas Visuales y Artesanias 2

Señor
Galo Andre Izurieta Jurado
Comunicador 2

em/wm